



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO.

El suscrito, **MANUEL AÑORVE BAÑOS**, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy nos estamos enfrentando a algo que nunca antes había sucedido. La humanidad está viviendo una crisis como nunca antes en la historia.

La pandemia provocada por la rápida dispersión del nuevo virus SARS-COV2, ha provocado escenarios que solo parecían ser vistos en la ciencia ficción.

Calles vacías y locales comerciales cerrados se han vuelto el panorama cotidiano en muchas partes del mundo y México no estará



exento de estas medidas y, por lo tanto, de las consecuencias sociales y económicas que tengan.

En América Latina, la región más comparable con México, el cierre de fronteras, la cancelación de vuelos y la clausura de toda actividad no esencial son la norma.

Por ejemplo, Bolivia, Argentina, El Salvador y Paraguay han optado por la cuarentena total de su población; Colombia, Chile y Ecuador, entre muchos otros, han cerrado sus fronteras y han impuesto un toque de queda nocturno para su población.

Aunado a estas medidas sanitarias, la mayoría de los gobiernos del mundo han establecido programas de apoyo fiscal a las empresas y ciudadanía en general, otorgando prórrogas en los pagos de impuestos o condonaciones de los mismos, en algunos casos.

Italia, por ejemplo, suspendió el pago de hipotecas a las familias afectadas por el coronavirus. La medida permite congelar el pago de los créditos hipotecarios a todas aquellas personas que se hayan quedado sin empleo o que hayan sido despedidas temporalmente de sus empresas debido a la pandemia.

España estableció una prórroga de seis meses para el pago de impuestos a pequeñas y medianas empresas (pymes) y trabajadores autónomos, con bonificación en los intereses.



También Italia anunció que impulsará una paralización en el pago de impuestos por parte de las pymes (incluyendo, por ejemplo, la suspensión a las cuotas a la Seguridad Social), así como una prórroga fiscal y de cotización para los Trabajadores autónomos.

Alemania prometió liquidez ilimitada a las empresas como una medida de protección frente a los efectos de la pandemia. Es un programa de garantías de la banca pública para préstamos sin un tope máximo.

España dispuso una línea de financiamiento específica a través del Instituto de Crédito Oficial, para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la crisis sanitaria.

En Italia, las pequeñas empresas podrán solicitar el aplazamiento del pago de un crédito.

Francia estableció que se garantice hasta el 70% del crédito a pymes que tengan problemas para obtener préstamos de su banco.

En Estados Unidos se propuso reducir las cotizaciones sociales temporalmente para que los estadounidenses tengan más dinero en su cuenta de banco a final de mes y puedan lidiar con mayor facilidad con las dificultades que plantea la epidemia.



En Alemania se aprobó un plan de apoyo a las empresas que tengan que reducir el número de horas trabajadas, a través de la agencia de empleo estatal, cubriendo la pérdida neta de salario causada por la reducción de horas trabajadas.

El Gobierno de Estados Unidos está proponiendo un plan de rescate de emergencia de 850 mil millones de dólares, con los apoyos a los ciudadanos, a empresas (restaurantes, hoteles, entre otros), así como recortes de impuestos.

En el Salvador, el gobierno ha anunciado un plan de apoyo económico para toda la población, consistente en el congelamiento de 3 meses de todos los pagos de servicios públicos y préstamos por parte del sistema financiero.

Además, se congelaron todos los créditos personales (Auto, nómina), hipotecas, tarjetas de crédito y créditos bancarios, durante 3 meses sin generar recargos ni castigos para los ciudadanos.

También se suspendió por 3 meses el pago del servicio telefónico, cable e internet.

Desafortunadamente, mientras el mundo entero se está preparando para enfrentar una crisis económica inevitable, posterior a la pandemia, en México, se modificó la Constitución para prohibir la



condonación y la exención de impuestos por completo, sin considerar casos de excepción, como el que se vive en la actualidad.

Eliminar esta posibilidad, limita enormemente la capacidad del gobierno federal de enfrentar la crisis y de apoyar a las empresas y a la población en general.

La miopía legislativa a la que cotidianamente se ha enfrentado esta legislatura, puede resultar catastrófica en estos momentos.

Frente a esta situación, se propone nuevamente modificar el artículo 28 constitucional para otorgar la facultad al gobierno federal de, en caso de emergencia declarada por autoridad competente, se pueda prorrogar, condonar o incluso exentar el pago de impuestos a las empresas y ciudadanía, como una medida directa y efectiva de apoyo económico.

Para mayor abundamiento, la propuesta de modificación al primer párrafo del artículo 28 Constitucional quedaría de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas y los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos

<p>impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.</p>	<p>también están prohibidas, salvo en casos de emergencia declarada por autoridad competente y en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.</p>
---	--

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas y los estancos; **las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos también están prohibidas, salvo en casos de emergencia declarada por autoridad competente y en los términos y condiciones que fijan las leyes.** El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

Sen. Manuel Añorve Baños